

CAPÍTULO VI

LA ARMONIZACIÓN DE LA TARIFA ARANCELARIA

Fernando Sangabriel Dauzón
Daniel Antonio López Lunagómez



RESUMEN
CAPÍTULO VI
LA ARMONIZACIÓN DE LA TARIFA ARANCELARIA

Eje Temático	Contenido
Idea central del capítulo	El capítulo se centra en la tarifa arancelaria, desde sus funciones, dimensiones e importancia para el comercio exterior, así como los diferentes sistemas que apoyan a la tarifa arancelaria para su creación y funcionamiento como el Sistema Armonizado de Designación y codificación de mercancías y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte
Qué es la tarifa arancelaria	Es el instrumento legal mediante el cual un país impone gravámenes sobre las mercancías importadas y/o exportadas para cumplir funciones fiscales y regulatorias.
Funciones	La tarifa arancelaria tiene cuatro funciones principales, recaudatoria fiscal, protecciónista de la industria nacional, reguladora de los flujos comerciales y negociadora en acuerdos comerciales internacionales
Dimensiones	Se divide en dos dimensiones importantes, la jurídica como un sustento normativo que autoriza, limita y regula la imposición de aranceles y la técnica que representa todos los criterios y procedimientos para que esta sea aplicada de forma precisa, uniforme y objetiva.
Sistema armonizado	Actualmente las tarifas arancelarias a nivel mundial se han armonizado para que sean iguales en todas las aduanas del planeta, y de esta forma sea más fácil la aplicación de sus funciones y dimensiones
Estructura y funcionamiento	El SA se divide en Secciones, capítulos, partidas y subpartidas, la sección integra productos de la misma categoría, mientras que las otras tres estructuras proporcionan un código de dos dígitos a fin de clasificar las mercancías
Sistema armonizado y TIGIE	El sistema armonizado es la clasificación general que se aplica a nivel internacional, sin embargo en México para que este sistema sea más específico se han añadido dos variaciones a su estructura, la tarifa arancelaria que son dos dígitos más de clasificación entre diferentes tipos de producto y el NICO que son otros dos números para diferenciar entre mercancías con fines estadísticos.
SCIAN	Es un sistema de clasificación de actividades económicas cuyo propósito es proporcionar un marco común para comparar estadísticas entre México, Estados Unidos y Canadá. Mantiene relación con la fracción arancelaria, pues su sustento jurídico se vincula con el T-MEC y contribuye a articular las actividades comerciales con las mercancías que se exportan e importan.
Estructura y funcionamiento	El SCIAN tiene una estructura similar al sistema armonizado, dividiéndose en sectores, subsectores, ramas, subramas y clases, cada uno de ellos proporciona un número para identificar las industrias, con excepción del sector que este proporciona dos dígitos.
SCIAN y TIGIE	Si bien el SCIAN y la TIGIE no tienen una relación directa, tienen una dependencia en cuanto a la información estadística que se proporciona entre ellos al determinar la actividad económica con el tipo de mercancía que esta produce.

CAPÍTULO VI

COMPETITIVIDAD Y ESTRATEGIA DE

LA ARMONIZACIÓN DE LA TARIFA ARANCELARIA

Fernando Sangabriel Dauzón*
Daniel Antonio López Lunagómez**

SUMARIO: I. Introducción; 2.1 Funciones principales de las tarifas arancelarias; 2.2 Dimensiones de las tarifas arancelarias; 2.2.1 Dimensión jurídica; 2.2.2 Dimensión técnica; 2.3 Importancia de las tarifas arancelarias en el comercio exterior actual; 2.4 Relación entre tarifas arancelarias y tratados de libre comercio; 2.5 Sectores sensibles y política económica; III. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; 3.1 Origen y fundamentos del Sistema Armonizado (SA); 3.2 Estructura y funcionamiento del SA; 3.3 Reglas de interpretación y aplicación práctica; 3.4 El Sistema Armonizado y la LIGIE; IV Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN); 4.1 Origen y fundamentos del SCIAN; 4.2 Estructura y niveles de clasificación; 4.3 Aplicaciones y utilidad en el comercio exterior; V. Conclusiones; VI. Lista de fuentes.

I. Introducción

El comercio exterior existe gracias a un conjunto de normas y procedimientos técnicos que garantizan la facilidad, transparencia, equidad y legalidad en el intercambio de bienes y servicios entre las naciones participantes. En este contexto, la armonización de la tarifa arancelaria se vuelve un elemento relevante, pues permite que la clasificación y el gravamen de las mercancías se realicen con criterios uniformes y comparables a nivel internacional. Para comprender este proceso, es necesario analizar de manera conjunta tres ejes centrales: las tarifas arancelarias, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

* Doctor en Administración y Desarrollo Empresarial, académico por asignatura en la Universidad Veracruzana. Correo electrónico: fsangabriel@uv.mx

** Profesor de Tiempo Completo y Miembro del Núcleo Académico Básico de la Especialización en la Facultad de Contaduría y Administración. Región Xalapa de la Universidad Veracruzana; correo dlopez@uv.mx

En primer lugar, la tarifa arancelaria es el instrumento jurídico y económico con el que los países regulan las operaciones de importación y exportación. Sus distintas dimensiones, especialmente la fiscal y la regulatoria, le otorgan un papel estratégico tanto para la recaudación de impuestos como para la protección de sectores productivos frente a prácticas desleales (por ejemplo, el dumping). Además, funciona como herramienta de negociación en la celebración de tratados de libre comercio entre naciones y, en general, en el marco de los acuerdos internacionales, como los de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o, en su momento, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés).

En segundo lugar, el Sistema Armonizado (SA) provee una base técnica que facilita la clasificación uniforme de las mercancías objeto de comercio. Mediante su estructura jerárquica, reglas de interpretación y notas explicativas, cada producto recibe un tratamiento homogéneo en más de 200 países. Con ello se posibilita la correcta determinación de aranceles, la generación de información estadística confiable y la aplicación de medidas no arancelarias.

Finalmente, el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) aporta una perspectiva complementaria al clasificar las actividades económicas de México, Estados Unidos y Canadá bajo un esquema común exclusivo de estos tres países; a diferencia del SA, que opera a nivel internacional y se orienta a mercancías, el SCIAN se centra en actividades productivas. Si bien su objetivo no es la determinación de aranceles, adquiere relevancia al ofrecer información estratégica sobre sectores vinculados al comercio exterior, lo que facilita la planeación económica y la integración regional en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

II. Tarifas arancelarias

La tarifa arancelaria es el instrumento legal mediante el cual un país impone gravámenes sobre las mercancías importadas y/o exportadas para cumplir funciones fiscales y regulatorias. En México, su base normativa se encuentra en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), cuyo artículo primero define la Tarifa como “las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para

determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" (Congreso de la Unión, 2022). A esta tarifa también se le denomina TIGIE (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación).

Otra forma de referirse es simplemente como aranceles, los cuales, de acuerdo con Gaspar (2013):

Los aranceles son utilizados por los gobiernos desde dos puntos específicos.

Por un lado, para el control y protección de los mercados del mismo país en la importación de mercaderías; por el otro, se utilizan como protección de los productos fabricados en el país o de aquellos que son enviados al extranjero a través de los programas de fomento a la exportación (Gaspar, 2013).

Además de proteger el mercado y los productos nacionales, la tarifa arancelaria cumple funciones recaudatorias, regulatorias y negociadoras en el marco de los acuerdos comerciales y de la OMC, entre otros ámbitos.

2.1 Funciones principales de las tarifas arancelarias

Las tarifas arancelarias cumplen con varias funciones en el comercio exterior, vinculadas con la política económica y la regulación aduanera. Autores como Gaspar (2013), UNIR Revista (2025) y BBVA México (2025) las describen del modo siguiente:

- a) **Recaudatoria.** Opera como instrumento fiscal al generar ingresos para el Estado mediante los derechos de importación y exportación. En México, estos derechos representan una parte relevante de las finanzas públicas asociadas al comercio exterior. La TIGIE determina, para cada fracción arancelaria, el impuesto aplicable, lo que aporta previsibilidad y certeza al cálculo de costos de importación. Con frecuencia, el arancel se fija *ad valorem*; en otros casos, se contemplan importes específicos por unidad. Además, cuando corresponda, se adiciona el IVA conforme a lo que determine la LIGIE;
- b) **Proteccionista.** Se utiliza para resguardar la industria nacional frente a la competencia de bienes importados. Consiste en aplicar aranceles más altos a ciertos productos, elevando su precio de ingreso y reduciendo su competitividad relativa respecto de la oferta local. Estas medidas pueden ser permanentes o temporales

y deben alinearse con compromisos internacionales en tratados comerciales o acuerdos multilaterales que acotan la imposición arbitraria de barreras. Con particular frecuencia se recurre a esta función en presencia de prácticas de dumping, es decir, cuando se pretende introducir mercancías a precios inferiores a los nacionales, incluso por debajo de su costo de producción;

- c) Reguladora. Contribuye a ordenar los flujos comerciales, ya sea favoreciendo o desincentivando la importación de bienes, conforme a prioridades de política económica del país que impone el arancel. Asimismo, incide en la balanza de pagos al mitigar déficits excesivos y desalentar la importación indiscriminada que pueda afectar la producción local o generar dependencia externa; y
- d) Negociadora. Desempeña un papel relevante en los acuerdos comerciales internacionales. En el marco de la OMC y de los tratados de libre comercio, los países negocian reducciones arancelarias, concesiones recíprocas y listas de excepción. La TIGIE mexicana incorpora preferencias derivadas de esos instrumentos, de modo que ciertos productos procedentes de países con los que México mantiene acuerdos pueden ingresar con arancel reducido o exento, conforme a los términos pactados. Esta tarifa, además, sirve como referencia para registrar compromisos y obligaciones internacionales y para la solución de controversias cuando las diferencias arancelarias generan discriminación o barreras al comercio.

2.2 Dimensiones de las tarifas arancelarias

Las tarifas arancelarias operan en dos dimensiones centrales: una jurídica, que comprende la normativa que les da origen, y otra técnica, relativa a los procedimientos necesarios para su ejecución. Ambas deben entenderse de manera conjunta para garantizar una aplicación correcta, coherente y conforme al derecho internacional y nacional.

2.2.1 Dimensión jurídica

Esta dimensión alude al sustento normativo que autoriza, limita y regula la imposición de tarifas arancelarias. En México, el principal instrumento legislativo es la LIGIE unificada, cuyo artículo primero dispone que “se

establecen las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" (Congreso de la Unión, 2022). Esta ley define los montos arancelarios, las reglas generales y complementarias de interpretación, y regula las modificaciones periódicas conforme a los compromisos internacionales.

Asimismo, México incorporó la VII Enmienda del Sistema Armonizado (SA) al publicarse la nueva LIGIE (Congreso de la Unión, 2022).

El Sistema Armonizado (SA) es la nomenclatura utilizada por los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para clasificar e identificar las mercancías comercializadas a nivel internacional.

Cada 5 años, el Comité del Sistema Armonizado de la OMA revisa el SA y emite recomendaciones, también llamadas enmiendas, que implican la modificación y actualización de la tarifa arancelaria (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, s.f.).

Esto contribuye a establecer una estandarización para identificar mercancías a escala internacional. La LIGIE también se sujeta a los compromisos derivados del GATT que permanecen vigentes, así como a los asumidos en la OMC, los cuales incorporan principios como el trato de nación más favorecida y las obligaciones de reducción arancelaria negociadas.

Por otra parte, los tratados de libre comercio celebrados por México implican que ciertos aranceles previstos en la LIGIE queden desplazados por las preferencias pactadas. En consecuencia, la dimensión jurídica debe articular las tarifas nacionales con las concesiones arancelarias de cada tratado, garantizando que las personas importadoras apliquen tasas preferenciales bajo los requisitos de origen, verificación y cumplimiento previstos en los acuerdos.

Además, esta dimensión integra mecanismos de solución de controversias internacionales mediante los cuales un país puede impugnar la aplicación indebida de tarifas por parte de otro ante organismos como la OMC. De este modo, las tarifas arancelarias trascienden el ámbito interno y se rigen por derecho internacional consensuado.

2.2.2 Dimensión técnica

La dimensión técnica comprende los criterios y procedimientos que permiten aplicar la tarifa de forma precisa, uniforme y objetiva. En

este ámbito, el Sistema Armonizado ocupa un lugar relevante como estándar técnico para la clasificación de mercancías, de acuerdo con la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Comprende más de 5.000 grupos de productos, cada uno identificado por un código de seis dígitos, organizado en una estructura legal y lógica y respaldado por reglas bien definidas para lograr una clasificación uniforme.

Más de 200 países y economías utilizan el sistema como base para sus aranceles aduaneros y para la recopilación de estadísticas de comercio internacional. Más del 98% de las mercancías objeto de comercio internacional se clasifican según el SA (Organización Mundial de Aduanas, s.f.).

Desde esta perspectiva, comprender qué es el SA y conocer sus Reglas Generales de Interpretación (RGI) resulta indispensable para establecer las tarifas arancelarias. Este sistema y sus reglas indican cómo interpretar las partidas, definir productos incompletos o mezclados, considerar envases y embalajes, y resolver, en caso de duda, la partida aplicable a un producto. Su uso asegura coherencia técnica en la asignación de la fracción arancelaria y, en consecuencia, en la determinación del monto del arancel que deberán pagar las mercancías.

También integran esta dimensión las Notas Explicativas del SA y las notas nacionales que cada país incorpora, las cuales precisan el alcance de las partidas y orientan la correcta clasificación. Los países pueden ampliar las fracciones del SA a más dígitos (por ejemplo, ocho dígitos en México) para adecuar la tarifa a exigencias internas.

La dimensión técnica demanda personal capacitado, sistemas informáticos, revisiones y controles documentales, así como auditorías aduaneras. Un error de clasificación puede generar sanciones, pagos indebidos o pérdidas comerciales. En este sentido, el artículo 54 de la Ley Aduanera establece que las y los agentes, así como las agencias aduanales, son responsables de la veracidad y exactitud de ciertos datos indispensables para el despacho de exportación, entre ellos la fracción arancelaria.

2.3 Importancia de las tarifas arancelarias en el comercio exterior actual

En el comercio internacional contemporáneo, las tarifas arancelarias constituyen uno de los instrumentos más relevantes de la política comercial de los Estados. Su importancia trasciende la recaudación fiscal

e incorpora dimensiones económicas, regulatorias y geoestratégicas que inciden de manera directa en la competitividad de los países, el equilibrio de sus balanzas comerciales y la estabilidad de sus industrias nacionales (Organización Mundial del Comercio, 2023).

En su manifestación más visible, las tarifas arancelarias influyen en la estructura de precios relativos entre productos nacionales e importados. Un arancel elevado encarece las importaciones y puede otorgar ventaja competitiva a la industria doméstica, en especial en sectores emergentes o estratégicos. Por su parte, la reducción arancelaria, frecuente en los acuerdos de libre comercio, estimula la competencia, favorece la eficiencia productiva y amplía la oferta para las personas consumidoras (Krugman, Obstfeld y Melitz, 2022).

En México, la política arancelaria ha seguido un proceso de liberalización gradual desde la adhesión al GATT en 1986, con una reducción drástica de tasas promedio: de más del 30% en los años ochenta a menos del 5% en la actualidad (Secretaría de Economía, 2023). Este viraje propició una integración más profunda en las cadenas globales de valor, en particular en los sectores manufacturero y automotriz, y fue una muestra del uso de las tarifas como instrumento de competitividad sistémica.

Con todo, una estructura arancelaria mal diseñada puede generar distorsiones, como la escalada arancelaria, en la que los productos procesados enfrentan gravámenes superiores a los de las materias primas, lo que desincentiva el valor agregado nacional (Banco Mundial, 2022). En este sentido, una calibración adecuada de las tarifas se vuelve un componente importante de la política industrial.

2.4 Relación entre tarifas arancelarias y tratados de libre comercio
La globalización comercial ha dado paso a una extensa red de tratados que redefine el papel de los aranceles. En el caso mexicano, instrumentos como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) y los acuerdos con la Unión Europea han eliminado gravámenes en una gran proporción de los flujos comerciales, de modo que la gestión de tarifas se convierte en un ejercicio técnico de precisión y de cumplimiento normativo (Secretaría de Economía, 2022).

Ahora bien, la coexistencia de distintos regímenes arancelarios

exige una coordinación entre las tarifas nacionales y los compromisos internacionales. El acatamiento de las reglas de origen adquiere un papel decisivo, pues determina si una mercancía puede acceder a una preferencia arancelaria. Una interpretación imprecisa de estas reglas puede derivar en controversias comerciales o sanciones aduaneras.

Por otra parte, los aranceles no desaparecen con los tratados; más bien, su función se reconfigura. Los Estados los conservan como mecanismos de defensa comercial y los aplican temporalmente frente a prácticas desleales, como el dumping, los subsidios o las importaciones masivas que afecten gravemente a la industria nacional (Organización Mundial del Comercio, 2023). En consecuencia, las tarifas arancelarias continúan siendo un instrumento legítimo y dinámico dentro del derecho comercial internacional.

2.5 Sectores sensibles y política económica

La importancia de las tarifas arancelarias se manifiesta con especial intensidad en los sectores sensibles, estratégicos para la seguridad alimentaria, la estabilidad económica y el desarrollo tecnológico de los Estados. En el caso mexicano, los sectores agrícola, textil, energético y tecnológico son ámbitos bajo especial vigilancia en materia arancelaria (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2023).

Por ejemplo, productos agrícolas como el maíz o el aguacate se sujetan a regímenes de control arancelario que buscan equilibrar la oferta nacional frente a importaciones provenientes de Estados Unidos o Sudamérica. En contraste, el sector tecnológico se beneficia de tarifas reducidas para componentes y equipos electrónicos, con el propósito de fortalecer la competitividad manufacturera en regiones como el Bajío o el norte del país (ProMéxico, 2017).

En el plano internacional, las tarifas operan también como herramienta de diplomacia económica. La imposición de aranceles punitivos o la negociación de rebajas selectivas constituye una forma de influencia económica y política entre Estados. Casos recientes, como los gravámenes aplicados por Estados Unidos a productos de acero y aluminio bajo el argumento de seguridad nacional, evidencian que las tarifas siguen siendo instrumentos de política exterior además de política económica (United States Trade Representative, 2022).

III. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

3.1 Origen y fundamentos del Sistema Armonizado (SA)

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) fue creada en 1952 bajo la denominación de Consejo de Cooperación Aduanera (CCC). De acuerdo con su página institucional, la OMA tiene las siguientes funciones:

Representa a 187 administraciones de aduanas de todo el mundo que, en conjunto, tramitan aproximadamente el 98% del comercio mundial. Como centro mundial de la experiencia aduanera, la OMA es la única organización internacional competente en materia aduanera y puede considerarse, con toda razón, la voz de la comunidad aduanera internacional (Organización Mundial de Aduanas, s.f.).

Desde esta perspectiva, la OMA, como organización ampliamente aceptada en materia aduanera y con el objetivo de estandarizar el manejo de las mercancías en el comercio internacional, puso en vigor el 1 de enero de 1988 el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA). Este instrumento consta de 20 artículos en los que se describen, entre otros aspectos, las obligaciones de las partes, la asistencia técnica, el comité de aduanas y los requisitos para los países firmantes. Además, el Convenio persigue los siguientes objetivos:

- Facilitar el comercio internacional y la recopilación, comparación y análisis de estadísticas mediante la armonización de la descripción, clasificación y codificación de las mercancías en el comercio internacional;
- Reducir los gastos relacionados con el comercio internacional; y
- Facilitar la estandarización de la documentación comercial y la transmisión de datos (Organización Mundial de Aduanas, s.f.).

Gracias a lo anterior, el SA ha facilitado el comercio internacional mediante la estandarización del manejo de las mercancías y la elaboración de documentos y formatos aduaneros que mejoran la organización de las aduanas en el mundo. Esto es posible porque “actualmente más de 200 economías y uniones económicas o aduaneras lo utilizan como base para sus aranceles aduaneros nacionales” (Organización Mundial de Aduanas, s. f.). Además de lo anterior y de los objetivos del Convenio, la OMA señala que el Sistema Armonizado ha tenido diversos usos, tales como:

- Como base para los aranceles aduaneros;
- Como base para la recopilación de estadísticas de comercio internacional;
- Como base para las reglas de origen;
- Como base para la recaudación de impuestos internos;
- Como base para las negociaciones comerciales (por ejemplo, las listas de concesiones arancelarias de la OMC y los Acuerdos de Libre Comercio);
- Como base para las tarifas y estadísticas de transporte;
- Como base para el seguimiento de mercancías controladas (por ejemplo, desechos, estupefacientes, armas químicas, sustancias que agotan la capa de ozono y especies en peligro de extinción); y
- Como elemento vital de las áreas centrales de los procesos aduaneros, los controles y procedimientos aduaneros incluyen la evaluación de riesgos, la tecnología de la información y el cumplimiento normativo (Organización Mundial de Aduanas, s.f.).

3.2 Estructura y funcionamiento del SA

Según el SA, la estandarización del comercio internacional se organiza de forma jerárquica mediante una nomenclatura arancelaria estructurada en secciones, capítulos, partidas y subpartidas. Se sigue un criterio de progresividad: se parte de lo más simple y se avanza hacia mercancías más elaboradas. Este esquema enmarca la descripción y la clasificación de las mercancías y sirve de base para las tarifas arancelarias de importación y exportación. De acuerdo con la Asociación Latinoamericana de Integración (2020), conocida como ALADI, la nomenclatura se sustenta en lo siguiente:

- Secciones: representan el nivel más general de clasificación. Agrupan grandes conjuntos de mercancías con afinidades en su origen, función o materia prima. Existen 21 secciones que abarcan desde productos animales y vegetales hasta maquinaria, vehículos y manufacturas diversas (Organización Mundial de Aduanas, s. f.). Cabe señalar que las secciones no forman parte de la fracción arancelaria; únicamente agrupan capítulos según características comunes;
- Capítulos: subdividen las secciones en categorías más concretas. Hay 99 capítulos, numerados del 01 al 99, que agrupan productos por sectores o tipos de bienes (por ejemplo, el capítulo 9 se refiere a “Café, té, yerba mate y especias”). Cada capítulo incluye notas

de carácter vinculante para efectos aduaneros, cuya correcta interpretación resulta indispensable para determinar la fracción aplicable (Organización Mundial de Aduanas, s. f.);

- Partidas: identifican grupos específicos de mercancías dentro de un capítulo. Se codifican con cuatro dígitos: los dos primeros corresponden al capítulo y los dos siguientes a la partida. Por ejemplo, el código 0901 identifica la partida “Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café”; y
- Subpartidas: constituyen el nivel de clasificación reconocido internacionalmente y se codifican con seis dígitos. Los dos últimos especifican el tipo o la presentación de la mercancía dentro de la partida. Siguiendo el ejemplo del café, para un café tostado, sin descafeinar, se utiliza la fracción 0901.21.

Esta codificación se ha estandarizado en los países que aplican el Sistema Armonizado, lo que garantiza la armonización global en materia de comercio exterior. En la Tabla 21 se presenta la nomenclatura aplicada a dos productos: kiwi y mezclilla, respectivamente.

Tabla 21.

Código del café, kiwi y la tela de mezclilla conforme el Sistema Armonizado

Niveles del SA	Número y descripción	Número y descripción	Número y descripción
Capítulo	09: Café, té, yerba mate y especias	08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.	52: Algodón
Partida	0901: Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café	0810: Las demás frutas u otros frutos, frescos.	5209: Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m ² .
Subpartida	0901.21: Café tostado, sin descafeinar	0810.50: Kiwis	5209.42: Tejidos de mezclilla

Nota: La tabla muestra cómo se forma la nomenclatura de los productos indicados de acuerdo con las indicaciones del Sistema Armonizado. Tabla realizada con información de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024).

3.3 Reglas de interpretación y aplicación práctica

El propio convenio del SA establece seis Reglas Generales de Interpretación que orientan la aplicación y el uso de capítulos, partidas y subpartidas. Estas reglas, de acuerdo con la ALADI, son las siguientes:

1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:
2. a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.
3. Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:
 - a) la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para este producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;
 - b) los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse

aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;

c) cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.
5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:
 - a) los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean del tipo de los normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
 - b) salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean del tipo de los normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.
6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario (Asociación Latinoamericana de Integración, s/f).

Estas reglas se pueden simplificar de la siguiente manera:

- Regla 1: La clasificación se determina por el texto de las partidas y las notas legales de sección o capítulo
- Regla 2: Incluye productos incompletos, sin terminar o desmontados;

- Regla 3: Aplica a productos que pueden clasificarse en más de una partida;
- Regla 4: Mercancías no clasificables se asignan a la partida más similar;
- Regla 5: Considera los envases y embalajes para la clasificación; y
- Regla 6: Regula la clasificación al nivel de subpartida.

Gracias a estas reglas se establece una correcta clasificación de mercancías. Desde la dimensión técnica de la fracción arancelaria, resulta indispensable que las y los operadores de comercio internacional dominen la nomenclatura y las reglas de interpretación. Cualquier error en la clasificación puede derivar en sanciones, rectificaciones o pérdida de beneficios arancelarios. En México, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley Aduanera, las y los agentes, así como las agencias aduanales, son responsables de la veracidad y exactitud de determinados datos para el despacho de exportación, entre ellos la fracción arancelaria (Congreso de la Unión, 2021).

3.4 El Sistema Amornizado y la LIGIE

La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Es el instrumento jurídico mediante el cual se define la política comercial de nuestro país, ya que permite identificar los impuestos a la exportación e importación de las mercancías y es la base para la generación de las estadísticas del comercio exterior necesarias para establecer y evaluar distintas políticas públicas, así como realizar análisis económicos más específicos (Congreso de la Unión, 2022).

De igual forma, esta ley cuenta con dos artículos: el primero establece la tarifa arancelaria o TIGIE, mientras que el segundo contiene las reglas generales y complementarias, equivalentes a las del SA con pequeñas adecuaciones para el comercio mexicano. En el caso de la TIGIE, se conserva la estructura de secciones, capítulos, partidas y subpartidas, añadiendo lo que en México se conoce como fracciones arancelarias y el NICO, definidos a continuación conforme al Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (Secretaría de Economía, s. f.):

- Fracción arancelaria: estos dos dígitos son de uso interno en México. Ayudan a ubicar los aranceles dentro de la LIGIE y las regulaciones no arancelarias; además, constituyen la base para generar la información de la balanza comercial de mercancías emitida por el INEGI y el Banco de México; y

- Número de identificación comercial (NICO): son dos dígitos adicionales que facilitan la identificación de las mercancías y precisan su descripción en la información estadística. Si bien no se emplean para determinar la fracción arancelaria, es pertinente conocerlos en caso de que sean solicitados por la autoridad aduanera o por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por último, aunque la fracción arancelaria deriva del Sistema Armonizado, no son idénticas. Estas diferencias se muestran en la Tabla 22.

Tabla 22.

Similitudes entre la TIGIE y el SA

Estructura	SA	TIGIE
Secciones	21	22
Capítulos	97	98
Partidas	1,235	1,235
Subpartidas	5,212	5,618
Fracciones Arancelarias	/	8,177
NICO	/	11,506

Nota: Esta tabla muestra la diferencia entre la estructura y numero de secciones que se tienen entre el Sistema Amornizado y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. La tabla fue realizada con información del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (s.f.) y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Congreso de la Unión, 2022).

En seguimiento de los ejemplos utilizados anteriormente en el Sistema Amornizado, en la Tabla 23 se muestran las tarifas arancelarias corespondientes al café, kiwi y la mezclilla.

Tabla 23.

Fracción arancelaria del Café, Kiwi y tela de mezclilla

Niveles de la LIGIE	Número y descripción	Número y descripción	Número y descripción
Capítulo	09: Café, té, yerba mate y especias	08: Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.	52: Algodón

Partida	0901: Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café	0810: Las demás frutas u otros frutos, frescos.	5209: Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m ² .
Subpartida	0901.21: Café tostado, sin descafeinar	0810.50: Kiwis	5209.42: Tejidos de mezclilla
Fracción Arancelaria	0901.21.01: Sin descafeinar.	0810.50.01: Kiwis	5209.42.01: En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.

Nota: La tabla muestra cómo se conforma la fracción arancelaria en del café, kiwi y tela de mezclilla en México, esta tabla fue realizada con información de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Congreso de la Unión, 2022)

Cada uno de estos productos puede consultarse en la LIGIE con apoyo de las fracciones arancelarias antes expuestas. En esta ley es posible verificar los aranceles aplicables tanto a la importación como a la exportación. A modo de síntesis, se presenta la Tabla 24 con la información correspondiente.

Tabla 24.

Aranceles del café, kiwi y tela de mezclilla

Fracción arancelaria	Descripción	Unidad de medida	Arancel	
			Importación	Exportación
0901.21.01	Café tostado sin descafeinar	Kilogramo	20%	Exento
0810.50.01	Kiwis	Kilogramo	20%	Exento
5209.42.01	Mezclilla de algodón	Metro cuadrado	15%	Exento

Nota: Esta tabla muestra los aranceles aplicables por importación y exportación a los tres productos que se identificaron en su fracción arancelaria, así como la unidad de medida a utilizar para su aplicación. Tabla realizada con información de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Congreso de la Unión, 2022)

IV Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

4.1 Origen y fundamentos del SCIAN

El SCIAN es un sistema de clasificación de actividades económicas, utilizado exclusivamente por los tres países de América del Norte, de acuerdo con el INEGI (s.f.):

Las agencias estadísticas de Canadá, Estados Unidos y México acordaron elaborar de manera conjunta el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), un clasificador de las actividades económicas realizadas en América del Norte. El clasificador daría respuesta a la necesidad de contar con un instrumento para recopilar, analizar y difundir información estadística económica que permitiera evaluar y comparar, de manera más precisa, las economías de la región, pero también a la necesidad de contar con clasificadores nacionales actualizados que sustituyeran eficientemente a sus respectivos clasificadores anteriores (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, s.f.)

Conviene precisar que el SCIAN es un sistema de clasificación de actividades económicas cuyo propósito es proporcionar un marco común para comparar estadísticas entre México, Estados Unidos y Canadá. Mantiene relación con la fracción arancelaria, pues su sustento jurídico se vincula con el T-MEC y contribuye a articular las actividades comerciales con las mercancías que se exportan e importan.

4.2 Estructura y niveles de clasificación

La estructura del SCIAN se compone de seis dígitos y cinco niveles: sector, subsector, rama, subrama y clase. Éstos se describen a continuación:

- Sector: nivel de clasificación más general. Agrupa actividades económicas que comparten características en el proceso de producción y en los bienes y/o servicios generados. Se identifica con dos dígitos;
- Subsector: división del sector. Reúne actividades con similitudes más específicas en tecnología, insumos o procesos productivos. Añade un tercer dígito a la numeración;
- Rama: integra unidades económicas que comparten tecnología similar y producen bienes o servicios afines;
- Subrama: subdivisión adicional dentro de la rama, destinada a distinguir actividades con procesos productivos aún más específicos; y
- Clase: nivel más detallado. Agrupa un conjunto homogéneo de unidades económicas que realizan la misma actividad. Se compone de seis dígitos.

Según el INEGI, los países que conforman el SCIAN presentan cantidades distintas en los niveles de agregación. Estas diferencias se muestran en la Tabla 25.

Tabla 25.

Diferencias en los Niveles de agregación de los países pertenecientes al SCIAN

Número de dígitos	Niveles de agregación	Canadá	Estados Unidos	México
2	Sector	20	20	20
3	Subsector	99	96	94
4	Rama	323	308	305
5	Subrama	695	689	610
6	Clase	922	1012	1086

Nota: Esta tabla muestra las diferencias entre cada uno de los países del SCIAN, donde cada uno presenta diferencias en los subsectores, ramas, subramas y clases, manteniendo únicamente la misma cantidad en cuanto a los sectores. Tomada de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s.f.)

Esto implica que, aunque el sistema está unificado, cada país introduce ajustes conforme a sus industrias y actividades económicas, algunas de las cuales no están contempladas en los otros países; un ejemplo es el

cultivo de café, como se observa en la Tabla 26.

Tabla 26.

Clasificación y número de identificación del cultivo de café

Niveles de agregación	Nomenclatura	Descripción
Sector	11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza
Subsector	111	Agricultura
Rama	1113	Cultivo de frutales y nueces
Subrama	11133	Cultivo de frutales no cítricos y de nueces
Clase	111331	Cultivo de café

Nota: La tabla muestra cómo se estructura la actividad económica del cultivo del café dentro del SCIAN. Elaboración propia con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024)

4.3 Aplicaciones y utilidad en el comercio exterior

El SCIAN no sólo es un sistema de clasificación de actividades económicas: se trata de una herramienta importante para analizar y gestionar el comercio exterior y la política económica. Gracias a su aplicación práctica, impacta en la generación de estadísticas que permiten evaluar la competitividad sectorial y formular estrategias de fomento comercial, especialmente en el ámbito internacional.

Desde esta perspectiva, el SCIAN apoya al INEGI en la construcción de cuentas nacionales, censos económicos y estadísticas de comercio exterior, mediante la codificación de las actividades económicas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, s. f.). En virtud de la armonización trilateral entre México, Estados Unidos y Canadá, es posible analizar de manera conjunta variables como producción, exportaciones, empleo y valor agregado en cada país.

Asimismo, la clasificación del SCIAN funciona como herramienta de diagnóstico económico a través del análisis comparativo entre los países involucrados. Es factible asociar sectores y subsectores productivos con los datos de comercio exterior mediante la TIGIE. Con ello, los gobiernos

y los organismos económicos pueden evaluar el desempeño relativo de las industrias, la integración regional y la participación en las cadenas globales de valor.

Por otra parte, aunque el SCIAN y la tarifa arancelaria son sistemas distintos, mantienen una relación indirecta y complementaria. La fracción arancelaria identifica un bien comercializado, mientras que el SCIAN ubica la actividad económica o el sector productivo al que pertenece la empresa exportadora o importadora.

Esta vinculación puede consultarse en la Imagen 16, la cual muestra la correlación entre la TIGIE y el SCIAN, una herramienta que establece la relación entre la actividad económica y la mercancía seleccionada, o bien en sentido inverso.

Imagen 16.

Relación de TIGIE y el SCIAN

Código TIGIE	Descripción TIGIE	Código SCIAN	Descripción SCIAN
0901.21 02.00	Café Veracruz.	311922	Elaboración de café tostado y molido
0901.21 03.00	Café Chiapas.	311922	Elaboración de café tostado y molido
0901.21 04.00	Café Pluma.	311922	Elaboración de café tostado y molido
0901.21 99.01	En cápsulas.	311922	Elaboración de café tostado y molido
0901.21 99.99	Los demás.	311922	Elaboración de café tostado y molido

Nota: La imagen muestra cómo un producto conforme su fracción arancelaria y la actividad económica conforme al SCIAN. Tomado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024)

Esta correlación entre la actividad productiva (según el SCIAN) y el producto comercializado (según la fracción arancelaria) es esencial para:

- Medir el impacto de los tratados comerciales internacionales sobre sectores y mercancías específicos;
- Evaluar la diversificación de la oferta de productos a exportar por parte de México; y
- Ayudar a la determinación de políticas arancelarias y no arancelarias congruentes con los objetivos productivos nacionales (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2024).

De este modo, el SCIAN complementa la dimensión técnica de la aplicación de la tarifa arancelaria, al posibilitar un análisis estructurado del origen económico de las mercancías y de su papel dentro de las cadenas productivas nacionales e internacionales.

V. Conclusiones

La armonización de la tarifa arancelaria constituye uno de los fundamentos técnicos y jurídicos más relevantes para el comercio exterior. Además de facilitar la aplicación de gravámenes a las mercancías, establece un sistema complejo que ordena la normatividad aduanera, la clasificación de mercancías y la planeación económica sectorial. En México, gracias a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, el país se consolida con una estructura legal sólida que garantiza veracidad y uniformidad en la aplicación de aranceles, en congruencia con los compromisos ante la Organización Mundial del Comercio y con los diversos tratados de libre comercio vigentes.

Este resultado ha sido posible por el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA). Su estructura de codificación y nomenclaturas, con secciones, capítulos, partidas y subpartidas, sirve de base para diferenciar mercancías afines y clasificarlas conforme a características comunes y criterios estandarizados. Dicha estructura, junto con sus reglas de interpretación y notas explicativas, permite que más de 200 economías que adoptaron el sistema establezcan un estándar para el control arancelario y aduanero, el análisis de estadísticas de comercio internacional y la transparencia de los flujos comerciales.

Por su parte, el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) vincula la clasificación de mercancías con las actividades económicas que les dan origen. Este sistema trilateral de México, Estados Unidos y Canadá refuerza la capacidad analítica del SA en materia de productividad, industria y comercio, y facilita el diseño de políticas públicas basadas en la clasificación de los sectores económicos. La correlación entre el SCIAN y la LIGIE, además, fortalece la comprensión del comercio exterior de México como fenómeno integrado de producción, distribución y fiscalización de actividades económicas.

En conjunto, estos tres instrumentos promueven la armonización arancelaria no solo a escala nacional, también en el ámbito internacional, en un proceso técnico que expresa cooperación económica para la estandarización arancelaria. Al haberse ajustado y armonizado con criterios internacionales, la LIGIE, el SA y el SCIAN permiten a México cumplir sus compromisos comerciales, asegurar el cumplimiento legal, proteger sectores productivos y participar con competitividad

en el comercio internacional. En conclusión, la tarifa arancelaria y su armonización conforman una parte muy relevante para el desarrollo económico en el plano nacional y global.

VI. Lista de fuentes

- Asociación Latinoamericana de Integración (2020). *La nomenclatura y la clasificación arancelaria de las mercancías*. Recuperado de https://www2.aladi.org/biblioteca/Publicaciones/ALADI/Secretaria_General/Fichas_ALADI/03_Nomenclatura.pdf
- Asociación Latinoamericana de Integración (s.f.). *Reglas generales para la interpretación del sistema armonizado*. Recuperado de <https://www2.aladi.org/naladisa02/Reglas.pdf>
- Banco Mundial (2022). *World Development Report 2022: Trading for Development in the Age of Global Value Chains*. Washington, DC: World Bank Group.
- BBVA México (2025). *Qué son los aranceles y qué tipos existen*. Recuperado de <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/que-son-los-aranceles-y-que-tipos-existen/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2023). *Panorama de la inserción internacional de América Latina y el Caribe 2023*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Congreso de la Unión (2021). *Ley aduanera*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAdua.pdf>
- Congreso de la Unión (2022). *Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación*. Recuperado de https://portalhcd.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE_220221.pdf
- Congreso de la Unión (2022). *Reglamento de la Ley Aduanera*. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAdua.pdf
- Gaspar, N. (2013). Medidas arancelarias y no arancelarias del comercio internacional. *Revista de Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*, pp. 102-116.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2023. Ciudad de México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Tabla de Correlación entre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/tigie/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s.f.). *Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)*. Recuperado de https://naics-scian.inegi.org.mx/naics_scian/default_e.aspx

- Organización Mundial de Aduanas (s.f.). *Convención SA*. Recuperado de https://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs_convention.aspx
- Organización Mundial de Aduanas (s.f.). *Descubre la OMA*. Recuperado de <https://www.wcoomd.org/en/about-us/what-is-the-wco/discover-the-wco.aspx>
- Organización Mundial de Aduanas (s.f.). *Nomenclatura del Sistema Armonizado, edición 2022*. Recuperado de <https://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2022-edition/hs-nomenclature-2022-edition.aspx>
- Organización Mundial de Aduanas (s.f.). *What is the harmonized system (HS)?* Recuperado de <https://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/overview/what-is-the-harmonized-system.aspx>
- Organización Mundial del Comercio (2023). *World Tariff Profiles 2023*. Ginebra: WTO Publications.
- Pérez-Llorca, M. (2022). La VII Enmienda del Sistema Armonizado y su incorporación en América Latina. *Revista Iberoamericana de Derecho Aduanero*, 18(2), 45-68.
- Secretaría de Economía (2023). Informe de Política Comercial de México 2023. Recuperado de https://www.economia.gob.mx/files/gobmx/dgpe/sexta_informe_de_labores_economia_2023_2024.pdf
- Secretaría de Economía (s.f.). *Número de identificación comercial NICO*. Recuperado de <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/nico.ligie.html>
- Secretaría de Economía. (2022). Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC): Guía de aplicación aduanera.
- Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (s.f.). *Séptima enmienda al sistema armonizado*. Recuperado de <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.7maenmienda.html>
- UNIR Revista (2025). *¿Qué son los aranceles, para qué sirven y qué tipos hay?* Recuperado de <https://www.unir.net/revista/empresa/aranceles-que-es/>
- United States Trade Representative (2022). *Section 232 Investigations: The Effect of Imports on National Security*. Washington, DC: USTR.

CONCLUSIONES GENERALES

A lo largo de esta obra, se insistió ante el lector en la importancia del tema de las tarifas arancelarias en el mundo del comercio exterior. Cada capítulo permitió reflexionar sobre los desafíos jurídicos que enfrenta esta área del comercio en la actualidad. Por ejemplo, en el plano institucional se sostuvo que los organismos internacionales relacionados con el comercio actuaron como catalizadores de cooperación, asistencia técnica y difusión de estándares. Su agenda, que en un principio está orientada a evitar bloqueos al tránsito de mercancías y a dirimir disputas, incorporó con el tiempo aspectos relativos al medio ambiente y a la sostenibilidad, atendiendo los efectos del crecimiento acelerado. La investigación mostró también que la tarea de las empresas depende de su adaptación a los marcos regulatorios nacionales cambiantes y de la voluntad del Estado para emitir recomendaciones.

En cuanto a los tratados internacionales, se argumentó que funcionan como una base del orden jurídico y político contemporáneo, además de ser motores del comercio exterior. Su evolución histórica, desde acuerdos de carácter simbólico hasta instrumentos multilaterales complejos, evidencia el peso cada vez más importante de las relaciones internacionales. En el caso de México, se destacó que los tratados pasan a formar parte del orden interno cuando se ratifican y publican, que tienen efectos en la política económica y en la protección de derechos. Por ejemplo, la experiencia de México con el T-MEC significó más y mejores oportunidades, pero también problemas: por un lado, atrajo inversión, modernizó los procesos y elevó los estándares, y, por el otro, acentuó la desigualdad entre los sectores y cambió muchos temas en materia laboral y regulatoria de las empresas.

El estudio de la legislación aduanera confirmó que las operaciones de comercio exterior se sustentan en la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas Generales de Comercio Exterior. En su auxilio, se cuenta con soluciones tecnológicas como la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM). Esta unión de lo normativo y lo digital permitió ejercer control, fiscalizar y simplificar trámites. Así, la modernización de procesos, la organización electrónica de documentos y la fiscalización posterior al despacho de productos o servicios aportan, por ejemplo, a prevenir los fraudes y a detectar otros riesgos.

Respecto de los Incoterms, se subrayó su valor como herramienta para determinar responsabilidades, costos, riesgos y qué documentos son necesarios para compradores y vendedores. La edición de 2020 es clara y beneficia la negociación y la logística, al tiempo que evita ambigüedades en los contratos y conflictos en las operaciones. Los

casos analizados en el Capítulo IV fueron muestra de que la elección informada del término aplicable determina, entre otras cosas, los seguros, el punto de entrega, la asignación de gastos y la coordinación con los medios de transporte.

El examen de las rutas de exportación e importación demostró la importancia que en las últimas décadas tienen las cadenas de suministro e infraestructuras como puertos, aeropuertos y carreteras. Igualmente, importante para el comercio exterior es elegir correctamente los medios de transporte. En este sentido, se demostró que, aunque las rutas marítimas mueven la mayor parte del comercio, gracias a su capacidad de carga, las rutas terrestres y aéreas tienen algunas ventajas de control, flexibilidad y tiempo. Asimismo, que las empresas tengan simuladores logísticos sirve para evaluar costos y riesgos, organizar itinerarios y mejorar la seguridad en las operaciones.

En el tema de las tarifas, se concluyó que la armonización arancelaria mejora las condiciones técnicas y jurídicas con las que se clasifica y determinan los impuestos para cada mercancía. De manera adicional, se hace más fácil emitir estadísticas y mejorar las regulaciones, de acuerdo con los compromisos internacionales. Así, la interacción entre la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE), el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y su correspondiente para América del Norte permite distinguir unos productos de otros, de manera precisa. Se trata, como se pudo ver, de una homologación de nomenclaturas, de la clasificación de productor y de las actividades económicas que les dan origen.

Después de la lectura de estos capítulos, el lector pudo observar que el comercio exterior también es una práctica jurídica, además de económica. La comparación entre las experiencias de otros países y de México sirve no solamente para abrir nuevos mercados: con ella se pueden mejorar las leyes y los estándares, como es el caso de la digitalización de los procesos. Además, con esta interacción entre dos o más países se tiene como resultado reglas más claras, previsibles y comprensibles tanto para empresas como consumidores.

Desde luego, lo que queda pendiente es continuar con la cooperación internacional en materia de comercio exterior para, por ejemplo, proteger el medio ambiente, cuidar el trabajo digno, apoyar la innovación, aumentar la seguridad jurídica y continuar con el intercambio de bienes y servicios. En este sentido, muchos tratados deben actualizarse con la irrupción de tecnologías como la inteligencia artificial, pero también lo debe hacer las aduanas, las infraestructuras relacionadas y todas las personas que tienen que ver con estas actividades.



Fondo
Editorial para la
Investigación
Académica

El tiraje digital de esta obra: “Estructura del comercio exterior: de los Organismos Internacionales a la Tarifa Arancelaria” se realizó posterior a un riguroso proceso de arbitraje “doble ciego” efectuado por expertos miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) en México, además de revisión anti-plagio, uso ético de la inteligencia artificial y aval del Consejo Editorial del Fondo Editorial para la Investigación Académica (FONEIA). Primera edición digital de distribución gratuita, diciembre de 2025.

El Fondo Editorial para la Investigación Académica es titular de los derechos de esta edición conforme licencia Creative Commons de Reconocimiento – No Comercial – Compartir Igual (by-nc-sa). Las coordinadoras Rosa María Cuellar Gutierrez, Jessica Garizurieta Bernabe y Margarita Altamirano Vásquez, así como los autores y co-autores de esta obra son titulares y responsables únicos del contenido.

Portada: Indra Mendoza Hernández

Formación editorial: Graciela Isabel Pérez Luzárraga Cerón

Editor: José Francisco Báez Corona

Sello Editorial: Fondo Editorial para la Investigación Académica (FONEIA). www.foneia.org
consejoeditorial@foneia.org, 52 (228)1383728, Paseo de la Reforma Col. Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Requerimientos técnicos: Windows XP o superior, Mac OS, Adobe Acrobat Reader.

ISBN: 978-607-5905-44-0



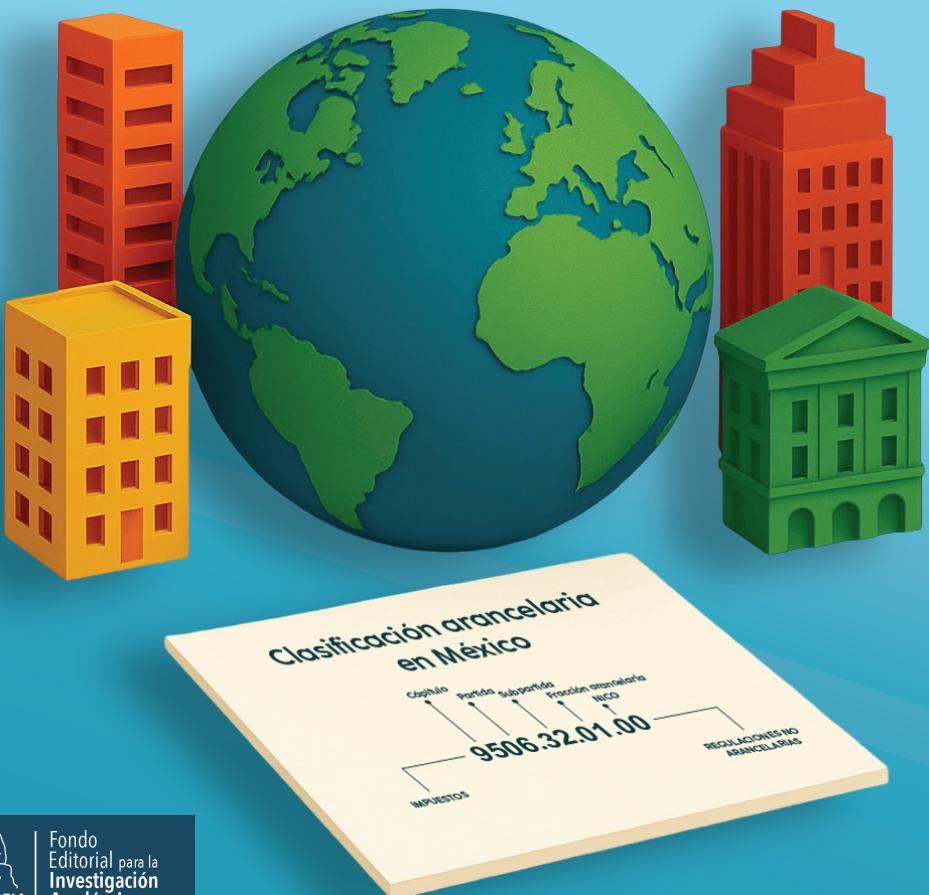
9 786075 905440

ESTRUCTURA DEL COMERCIO EXTERIOR:

DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES A LA TARIFA ARANCELARIA

Rosa María Cuellar Gutierrez
Dirección

Jessica Garizurieta Bernabe
Margarita Altamirano Vásquez
Coordinadoras



SINOPSIS

El libro **Estructura del comercio exterior: de los organismos internacionales a la tarifa arancelaria** presenta un análisis integral de los principales elementos que conforman el comercio exterior, desde el marco institucional internacional hasta la aplicación de los aranceles. A lo largo de seis capítulos, la obra aborda temas clave como los organismos internacionales, los tratados comerciales, la legislación aduanera, los Incoterms, las rutas de exportación e importación y la tarifa arancelaria.

El texto destaca la importancia de comprender los aspectos jurídico-económicos que regulan el intercambio internacional de bienes y servicios, con especial énfasis en el contexto mexicano. Asimismo, analiza cómo estos instrumentos influyen en la competitividad, la logística y el cumplimiento normativo de las operaciones de comercio exterior. En conjunto, el libro constituye una herramienta fundamental para estudiantes universitarios y profesionales que buscan una visión clara y estructurada del funcionamiento del comercio exterior.



Fondo
Editorial para la
Investigación
Académica

